

Protección Legal

MUNICIPALIDAD DE PEREIRA

Radicación No. 50764-2015

Fecha: 07/09/2015 14:27

Radicado por: MILENKA HINCAPIETA

Destino: SALUD MUNICIPAL

Anexos: 4/2015 - EX-FINTE

Doctora

PATRICIA CASTAÑEDA PAZ

Secretaría de Educación Municipal

Pereira, Risaralda

Ref.: Oficio 34261 del 2 de septiembre de 2015, respuesta a solicitud con Rad 48609 del 8 de agosto de 2015, **SAC8980**, incumplimiento sentencia judicial y desacato a fallo de tutela, Causante: Luis Fernando Jaramillo Correa, Beneficiarias: Maria Camila Jaramillo Agudelo y Olga Estela Agudelo Gutiérrez.

CARLOS ARTURO MERCHAN FORERO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Pereira (Rda.), identificado con cédula de ciudadanía No. 91.105.516 del Socorro (Sder.), abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 75.296 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la señora **OLGA ESTELA AGUDELO GUTIERREZ**, quien actúa a su vez en nombre y representación de su hija menor **MARIA CAMILA JARAMILLO AGUDELO**, por medio del presente escrito me dirijo a usted con todo respeto, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, 13 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para hacer referencia a lo indicado en el oficio de la referencia suscrito por la señora Directora Administrativa de su despacho en relación con la devolución negada del proyecto de resolución por medio de la cual se acata la sentencia que ordenó el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes a mis representadas, esta vez en razón de la ausencia de certificaciones laborales, para manifestarle lo siguiente:

Tal y como le fuera indicado en el oficio radicado No. 48985-2015 del 25 de agosto de 2015 en respuesta a su oficio 31263 del 11 de agosto de 2015 sobre un caso de trámite análogo y sometido a las mismos entorpecimientos injustificados, los cuales le adjunto, pero en especial como le fuera advertido desde el 2 de julio de 2015: Juez Único Penal del Circuito Especializado de Pereira, dentro del incidente contra la entidad territorial y la Fiduciaria La Previsora S.A. por el desacato a la sentencia del 12 de junio de 2015 proferida por ese despacho, en la cual se ampararon le



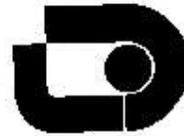
Protección Legal

ningún tipo de control de legalidad por cuanto su criterio jurídico es nulo y no cumple función de sustanciación de los mismos actos administrativos por ende, tampoco le corresponde el cálculo de la condena tal como se ha informado previamente y mucho menos tiene una función presupuestal por cuanto la misma le ha sido encargada a la entidad fiduciaria.

No obstante lo anterior y toda vez que el trámite se encuentra definido en la ley, resulta claro que las deficiencias enumeradas constituyen irregularidades, para las cuales el ordenamiento jurídico en general y en específico para el caso de las mesadas pensionales ha establecido mecanismos de repetición en desarrollo del artículo 90 constitucional, contra el funcionario responsable de la dilación en el cumplimiento de sentencias judiciales o pago de mesadas pensionales por las cuales se generen intereses moratorios con cargo al tesoro público, entendiéndose de ante mano para este caso concreto que pese a que el pago compete a la entidad fiduciaria, primero debe mediar la aprobación, adopción, notificación y ejecución del acto administrativo que disponga el cumplimiento de la sentencia, funciones inherentes a la entidad territorial aunque parezca totalmente desplazada a la entidad fiduciaria, el cuerpo normativo corresponde al Decreto 768 de 1993, Decreto 818 de 1994, Decreto 0111 de 1996 "Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación" y Ley 700 de 2001.

PETICIÓN

Para los efectos previstos en los artículos 1º del Decreto 768 de 1993 y Decreto 818 de 1994, artículo 45 del Decreto 0111 de 1996 "Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación" y artículo 4º de la Ley 700 de 2001 solicito en ejercicio del derecho de petición se certifique sobre el funcionario o contratista encargado del presente trámite y responsable de las omisiones que han derivado en la reiterativa devolución del proyecto de acto administrativo, con el fin de que se adopten las medidas allí previstas, para lo cual solicito que se me notifique de la apertura del respectivo proceso y decisiones que oficiosamente debe adelantar y adoptar la entidad en virtud de lo dispuesto en las normas transcritas, el que igualmente compete a los organismos de control.



Protección Legal
A H O R A D O R E S

ANEXO

- Copia de la solicitud de apertura de incidente de desacato dirigida desde el 2 de julio de 2015 al Juez Único Penal del Circuito Especializado de Pereira.
- Copia de la sentencia del 12 de junio de 2015 del Juzgado Único Penal del Circuito Especializado de Pereira.
- Copia del oficio radicado No. 48965-2015 del 25 de agosto de 2015 dirigido a su despacho.
- Copia del oficio 31263 del 11 de agosto de 2015 de su despacho.

NOTIFICACIONES

Recibiremos notificaciones en la Avenida Juan B. Gutiérrez No. 17 – 55, Edificio Ícono, Oficina 508, Pinares de San Martín, Pereira, Risaralda, PBX: (6) 3244040.

Atentamente,

CARLOS ARTURO MERCHAN FORERO
C.C. 91.105.516 Socorro (Sder.)
T.P. 75.296 C.S.J.



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	07 de septiembre de 2015	Número de radicado:	50764
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	2015-09-07 14:30
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	CARLOS ARTURO MERCHAN FORERO		
Descripción o asunto:	OFICIO N 34261	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	ANEXO EXPEDIENTE
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

